



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4462640

RESISTENCIA, 27 FEB 2023

DICTAMEN N° 087

**Ref.: E4-2022-7861-Ae. S/ Proyecto Decreto crea Programa "CONSTRUCTORAS", en la órbita del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y aprueba modelo de Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional con la Fundación UOCRA.**

//- CALIA DE ESTADO

Al

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

VUELVA, el presente expediente que fue remitido en veintidós (22) e-partes, con Anteproyecto de Decreto -obrante a e-parte 20-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, crea en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia de Chaco, el Programa: "Constructoras" cuyo objetivo será nuclear a mujeres que deseen formarse e incorporarse como trabajadoras en el sector de la construcción, proveyendo información correspondiente de los perfiles a las empresas interesadas y/o adjudicatarias de obra pública. Además, se faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir Convenio con la Fundación UOCRA y se aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambos, el que se incorpora como ANEXO. Se establece que, las erogaciones que se efectúen en el marco de dicho instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza de la erogación.

La medida que se propicia se encuadra en la Ley N° 3108-A "De Ministerios" (t.v) y su modificatoria Ley N° 3333-A, y en la Ley 1182-K "De Obras Públicas" (t.v).

De las cláusulas del modelo de Convenio acompañado surge que "LAS PARTES" intervinientes lo suscriben, con el objetivo de ejecutar acciones conjuntas tendientes a la formación profesional e incorporación de mujeres en puestos de trabajo del sector de la construcción. Comprometiéndose "LA FUNDACIÓN", a llevar adelante la capacitación, elaboración de material didáctico, certificación y entrega de la tarjeta inteligente "SOY CONSTRUCTOR" a las participantes que resulten aprobados de los distintos cursos que dicte la "LA FUNDACIÓN", en el ámbito provincial. Que, "LA FUNDACIÓN", con fondos aportados por "EL MINISTERIO", dictará los cursos de PINTURA DE OBRA, MONTADOR DE PLACA DE YESO Y AUXILIAR ELECTRICISTA DOMICILIARIO, a implementarse en el plazo de vigencia del presente convenio, el que se establece en un (1) año a partir de la firma, con opción a renovación por igual periodo,

estableciéndose en la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta Mil, Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 5.740.242,00 -) el valor total de los cursos.

A e-parte 8, obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-partes 12 y 13, se agregan reporte SAFyC y Factibilidad Presupuestaria.

A e-parte 14, se incorpora dictamen de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 17, obra Dictamen Nro. 093/23, de la Asesoría General de Gobierno, sugiriendo la supresión del art. 2º del proyecto de decreto obrante a e-parte 7.

A e-parte 20, se incorpora nuevo proyecto de decreto.

A e-parte 21 y 22, obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular.

De los considerandos del proyecto de Decreto y de las cláusulas del Convenio de Cooperación y Colaboración, surge:

Que, el Gobierno Provincial asumió el compromiso de trabajar en pos de la transversalización de la perspectiva de género en todos los ámbitos en que se diseñen y desarrollen políticas públicas para la comunidad chaqueña.

En tal sentido, se diseñó en el año 2020 el Plan Estratégico de Igualdad de Géneros y el Plan Provincial para Prevenir y Erradicar las Violencias por Motivos de Géneros.

Que, que el sector de la construcción es uno de los mayores generadores de empleo en la Provincia de Chaco, como así también un eje de reactivación económica post pandemia.

Que, sin embargo, esta actividad presenta una elevada tasa de masculinización; observando datos del INDEC, el 2,83% de los puestos se corresponde a mujeres y el 97% a varones (EPH, 2do Semestre 2021). Si a su vez, observamos las ramas de actividad en que se ocupa la población discriminando por sexo, un 21,1% de los empleos de varones son dentro del sector de la construcción, mientras sólo el 1% de las mujeres se ocupan en el mismo (EPH, 2do Semestre 2021).

Que, las asimetrías mencionadas son consecuencia de la división sexual del trabajo que asigna distintos roles a las personas según el sexo biológico.

Que, teniendo en cuenta que, las asimetrías antes descritas, dejan por fuera a las mujeres, resulta necesario diseñar políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito de la obra pública con la finalidad de reducir o eliminar estas brechas.

Que, la Ley N° 3108- A y sus modificaciones en la Ley N° 3333-A de Ministerios precisamente en el artículo 20, incisos 14, 17 y 23 faculta al Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura a participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia

técnica y financiera, y articular acciones; desarrollar programas de asistencia social al desarrollo sostenible e intervenir en asuntos administrados vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias.

Que, atento a ello, es que se faculta al Señor Ministro de la mencionada cartera a emitir todos los actos administrativos necesarios a efectos de dar plena operatividad a los objetivos propuestos.

Atendiendo a la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Por lo que, habiéndose verificado la existencia de factibilidad presupuestaria y la intervención previa de las instancias de control, prosígase con el presente trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

No obstante, se advierte que no obra Aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura y se sugiere la reformulación del párrafo primero de los considerandos del proyecto de decreto dado que las asimetrías son descriptas recién a partir del párrafo segundo.

Oficie de atento dictamen.

  
Andrea Lorena Quevedo  
Procuradora General  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
M.P. 4673 T°XI F°589 (S.T.)  
C.S.J.N. T°86 F°70